

RESOLUCIÓN de 20/12/2019, de la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, por la que se hace pública la normativa reguladora de los Cursos de Verano 2020 de la Universidad de Castilla-La Mancha.

XXXIII EDICIÓN DE CURSOS DE VERANO UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Curso académico 2019-2020

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Los Cursos de Verano están concebidos como un foro de debate y una actividad de encuentro de la comunidad universitaria y de la sociedad, a fin de fomentar el intercambio de conocimientos, posturas e ideas. Su temática y contenidos han de ser complementarios de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que no se abordan durante el curso académico o los cursos de doctorado. Por ello, los Cursos de Verano han de favorecer la presencia de docentes e investigadores de otras universidades y centros de investigación, así como de personalidades de la vida cultural, política, artística, científica y literaria. Ha de potenciarse, igualmente, la participación activa del alumnado y de la sociedad en general propiciando el debate y la discusión de ideas, con propuestas que concentren el interés de gran número de personas.

Los Cursos de Verano 2020 se celebrarán durante el período comprendido entre el **10 de junio y el 30 de septiembre de 2020**, ambos inclusive, exceptuando el mes de agosto.

Las propuestas deberán tramitarse electrónicamente a través del Centro de Atención al Usuario. Para cualquier duda o consulta puede contactar con la Directora Técnica de la Unidad de Extensión Universitaria, teléfono (902 204100 / 969 179100, extensión 4019) y correo electrónico [cursos.verano@uclm.es](mailto: cursos.verano@uclm.es)

II. CUESTIONES ORGANIZATIVAS.

1.- Todos los cursos tendrán una duración máxima de dos días. Las fechas de celebración definitivas serán aprobadas por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

2.- Los cursos propuestos tendrán una validez de un crédito ECTS, reconocido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria en función del programa presentado.

3.- Para que se realice un Curso de Verano deberán estar matriculados, 10 días antes del comienzo de dicho curso, un mínimo de 20 alumnos. En caso contrario, el curso será automáticamente anulado por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

4.- Sin perjuicio del uso prioritario de las instalaciones de nuestros campus y sedes, determinados cursos pueden desarrollarse en otros lugares, llegando a acuerdos con organismos e instituciones que colaboren parcialmente y presten sus instalaciones para la celebración de cursos.

5.- Sólo se entregará diploma acreditativo a aquellos alumnos que justifiquen el 85% de su asistencia.

6.- Cada curso contará con un Director y un Secretario, de los cuales al menos uno de ellos debe ser, necesariamente, profesor con vinculación permanente en la UCLM. Son funciones del Director y del Secretario las que a continuación se relacionan:

6.1.- Corresponde al Director:

- Presentar al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria el programa del curso.
- Informar a los ponentes sobre los siguientes aspectos organizativos: semana del curso, fecha, hora de intervención, condiciones de viaje, alojamiento, retribución, necesidad de prever material técnico.
- Atender durante la totalidad del curso, asistido por el Secretario, a los ponentes invitados a efectos académicos, organizativos y protocolarios,

especialmente fomentando debates y tertulias con los participantes y alumnos del curso.

- Establecer los mecanismos de control de asistencia y asignar los diplomas de asistencia a los alumnos.
- Moderar, asistido por el secretario, y sin retribución adicional, la mesa o mesas redondas que se desarrollen en el curso que dirige.
- Reclamar ante las entidades financiadoras los importes comprometidos.

6.2.- Corresponde al Secretario:

- Atender durante la totalidad del curso, asistido por el Director, a los ponentes invitados a efectos académicos, organizativos y protocolarios.
- Coordinar el programa del curso con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
- Presentar cumplimentadas y firmadas las liquidaciones por ponencias y desplazamiento de todos los participantes de los cursos que le serán facilitadas desde las Unidades de Extensión Universitaria.
- Realizar el seguimiento de la asistencia de los alumnos.
- Resolver los posibles imprevistos y estar en contacto permanente con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
- Moderar, asistido por el Director, y sin retribución adicional, la mesa o mesas redondas que se desarrollen en el curso.
- Reclamar ante las entidades financiadoras los importes comprometidos.

7.- Cada participante podrá impartir una ponencia e intervenir en una mesa redonda. Ningún ponente podrá impartir más de una conferencia y participar en más de una mesa redonda en cada curso, ni intervenir en dos cursos distintos, salvo que sea la participación en una mesa redonda (por una sola vez) o en supuestos muy excepcionales que se valorarán y resolverán por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria. El Director y/o el Secretario del curso podrán impartir, cada uno, como máximo una ponencia en el curso.

8.- El número máximo de Cursos de Verano que se

programarán en base a esta convocatoria estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. No obstante, y con objeto de abordar temas de máximo interés y actualidad que no hayan sido planteados en las propuestas presentadas, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria podrá proceder a encargar directamente algún/os Curso/s de Verano.

III. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1.- La dirección del curso presentará la propuesta del curso de verano a través del Centro de Atención al Usuario: <https://cau.uclm.es> (*Servicios organizativos e institucionales*: Servicios de Extensión Universitaria: Solicitud de propuesta de curso de verano). **El plazo de presentación de propuestas finalizará el 18 de febrero de 2020.** Las propuestas deben incluir la siguiente documentación:

1.1.- Programa provisional del curso (Anexo I) en el que se especifique título, objetivos y perfil de los alumnos a los que va dirigido, distribuyendo las actividades académicas por días y horas. Se indicará el nombre, apellidos y datos académicos (catedrático, doctor, titular) o profesionales del Director, Secretario y ponentes del curso así como la Universidad o Institución a la que pertenecen.

1.2.- Compromiso por escrito de financiación de las entidades colaboradoras, indicando su aportación exacta y la forma de hacerla efectiva (subvención o pago directo). No se autorizará de forma definitiva ningún curso que no tenga la documentación justificativa por escrito de la entidad que otorga la subvención. La financiación externa, sin incluir tasas de matrícula, deberá cubrir al menos el 50% de los gastos totales del curso. Se considerará por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria la minoración o exención de esta financiación cuando el presupuesto total de gastos no supere los 3.000 €, incluidos los gastos comunes imputables a todos los cursos.

1.3.- Cada propuesta de curso deberá incluir un presupuesto estimativo de ingresos y gastos, donde se especifiquen los datos que aparecen en el Anexo II de la convocatoria. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte

y Extensión Universitaria valorará cada propuesta en función de los gastos presupuestados y de los ingresos previstos.

1.4.- Compromiso por escrito (Anexo III) del Director de cada curso en el que se asume que cualquier gasto que no corresponda a desplazamientos, alojamiento y manutención de los ponentes no será imputable al presupuesto asignado al curso que dirige. En ningún caso el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria cubrirá gastos extraordinarios de los directores, secretarios y ponentes como: teléfono, minibar, gastos de protocolo y representación, etc., independientemente del número de alumnos que se matriculen en el curso. Tampoco será cubierto cualquier gasto originado por acompañantes de secretario, director o ponentes.

2.- Para la selección de las propuestas presentadas se atenderá a los criterios generales de calidad académica, nivel científico-técnico o humanístico, interés social y propuesta de autofinanciación, considerando los siguientes aspectos:

2.1.- Financiación suficiente, de acuerdo con lo indicado en apartado 1.2 de las condiciones de presentación de propuestas, y que suponga un esfuerzo en la captación de financiación externa (compromisos de colaboración), acreditada y comprometida como reglamentariamente se solicita en la presentación de las propuestas. Dichos compromisos pueden extenderse igualmente a la minoración de costes (reducción de honorarios, desplazamientos, alojamiento y manutención) por su asunción a cargo del propio profesorado o de terceros (pagos directos).

2.2.- Con independencia de la participación de profesores e investigadores de la Universidad de Castilla-La Mancha y con el fin de estrechar los vínculos entre la sociedad, se priorizarán aquellas propuestas que cuenten con destacados profesionales de la región o de nivel nacional o internacional.

2.3.- Aquellas propuestas que calibren la respuesta del alumnado y prevean mecanismos de captación del mismo, asegurando un volumen viable para el desarrollo del curso, fomentando la

incorporación de nuevos nichos de alumnado (profesionales, gestores, agentes sociales, mayores, estudiantes no universitarios, estudiantes de posgrado, de otras regiones, extranjeros, etc.).

3.- Una vez seleccionada la propuesta de curso por el Consejo Asesor de Cultura Artística y Literaria del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, y comunicada su aprobación a los interesados, la dirección del curso enviará al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, en un plazo máximo de quince días naturales desde la recepción del escrito de aprobación, el programa definitivo del curso y la información que en su día se le pudiera solicitar.

IV. CUESTIONES ECONÓMICAS.

1.- La retribución a percibir por ponentes y participantes en mesas redondas será definida por la dirección del curso. Los importes totales referidos a estas actividades deberán ajustarse al objeto de alcanzar el equilibrio exigido en el apartado III, punto 1.2.

2.- La retribución íntegra por dirección queda fijada en 300 €, por secretaría en 200 €. Estos importes podrán ser minorados por la dirección del curso para alcanzar el equilibrio exigido en el apartado III, punto 1.2.

3.- La percepción de las retribuciones del director y secretario del Curso de Verano quedará supeditada al cierre efectivo económico-administrativo del curso. A estos efectos el mes de agosto no se considerará hábil.

4.- En caso de que haya más de un Director o Secretario por curso, o de que hubiera únicamente directores, la retribución íntegra de dirección y secretaría se repartirá equitativamente entre los directores y secretarios del mismo. De acuerdo con la legislación vigente, los becarios de investigación no podrán percibir estas retribuciones.

5.- En cada curso, el importe total de las retribuciones del personal de la UCLM no podrá superar la cuantía de los ingresos externos del curso descontados los costes indirectos en el porcentaje que, en aplicación

del reglamento de presupuesto de la UCLM, se fije para el ejercicio 2020. En aquellos casos en los que las mencionadas retribuciones superen esta cuantía, su pago no estará garantizado, quedando supeditado a la liquidación total de los ingresos del programa de Cursos de Verano.

6.- A todos los ponentes se les aplicará la retención fiscal correspondiente. A los conferenciantes NO RESIDENTES que procedan de países con convenios de doble imposición suscritos por España, no se les aplicará la retención fiscal si presentan en las UGEC de la Universidad, un CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL expedido por la autoridad tributaria de su país de residencia, firmado y sellado.

7.- Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria.

8.- El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria cubrirá los gastos de viaje de los ponentes (por la vía más directa) en avión (clase turista), tren (clase turista), autobús o coche particular, en los términos previstos en la legislación sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

9.- El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria cubrirá los gastos exclusivamente de alojamiento (una noche o excepcionalmente dos en los casos debidamente justificados y siempre que el presupuesto del curso lo contemple), y manutención de los ponentes del curso, entre el día anterior a la fecha de participación en el curso y el día de su participación en el mismo en los establecimientos concertados, con los límites establecidos sobre Indemnizaciones por razón del servicio en la Universidad de Castilla-La Mancha. Los gastos de acompañantes serán asumidos por los propios conferenciantes.

10.- Aprobados por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria los gastos incluidos en el presupuesto presentado, estos no se podrán abonar si previamente a su realización no se ha

tramitado la preceptiva propuesta del gasto y se ha retenido el correspondiente crédito presupuestario.

11.- Cualquier material del Curso de Verano destinado a los alumnos se pondrá a disposición de estos en el espacio web habilitado al efecto en la página corporativa, quedando prohibida su copia en los servicios de reprografía de los campus.

12.- Queda facultada la Vicegerencia del Campus de Cuenca para dictar normas de desarrollo en la gestión económica-administrativa de los cursos. Igualmente, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, queda facultado para resolver todo tipo de cuestiones referidas a la organización y desarrollo de los cursos de verano de la presente convocatoria, no contempladas en esta normativa, y que puedan redundar en beneficio de esta.

13.- Cuotas de inscripción.

13.1.- La cuota única de inscripción de los cursos será de 40 euros.

13.2.- Sólo se devolverán tasas a los alumnos en el caso de que el curso sea suspendido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

14.- Cualquier tipo de ayudas o becas (totales o parciales) destinadas a costear la cuota de inscripción de los alumnos participantes por parte de centros, departamentos o cualquier otro órgano de la propia Universidad, deberá contar con la correspondiente convocatoria previa en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Para la tramitación de la matrícula de los alumnos beneficiarios de las posibles ayudas será obligatorio la remisión de la resolución emitida por parte del órgano convocante.

15.- El importe de la expedición de duplicados de títulos queda fijado en 12 euros.

EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 04-04-2016. D.O.C.M. de 8 de abril de 2016)
La Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria
MARÍA DE LOS ÁNGELES ZURILLA CARIÑANA